

FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

Causas de la ausencia de cultura testamentaria en el distrito de Chiclayo

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

Abogado

AUTOR:

Chiroque Ortiz, Jose Junior (orcid.org/0000-0001-8393-3399)

ASESOR:

Mg. Saavedra Silva, Luz Aurora (orcid.org/0000-0002-1137-5479)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derecho de Familia, Derechos Reales, Contratos y Responsabilidad Civil contractual y Extracontractual y Resolución de Conflictos.

LÍNEA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA:

Fortalecimiento de la democracia, liderazgo y ciudadanía

CHICLAYO — PERÚ 2022

Dedicatoria

A Dios, por permitirme llegar hasta aquí otorgándome salud y manteniéndome de pie pese a los obstáculos.

A mi madre y mi familia por ser la principal razón para seguir adelante y por acompañarme en cada triunfo y caída de este largo trayecto.

A mi abuelita Mercedes y mi tío Genaro por ser los seres que me acompañan desde el cielo y a quienes tengo presentes en todo momento.

Agradecimiento

A mi casa de estudios por darnos el privilegio de poder formarnos en sus aulas.

A mi asesora Mg. Luz Aurora Saavedra Silva, por su constante apoyo e incesante empuje para lograr el objetivo.

A mis participantes por cederme amablemente su tiempo y colaborar con esta tesis.

Índice de contenido Carátula......i Dedicatoria......ii Agradecimientoiii Índice de contenidoiv Índice de tablas v Resumen......vi Abstract vii INTRODUCCIÓN.......1 MARCO TEÓRICO 4 METODOLOGÍA......11 III. 3.1. 3.2. 3.3. 3.4. 3.5. 3.6. 3.7. 3.8. 39 IV. 4.1. VI. RECOMENDACIONES. 37 REFERENCIAS 38

ANEXOS

Índice de tablas
Tabla 1 Matriz de categorización apriorística

Resumen

La finalidad de la presente tesis fue establecer cuáles son las causas de la ausencia

de cultura testamentaria en el distrito de Chiclayo, el diseño fue no experimental,

con enfoque cualitativo, contando con 21 participantes los cuales fueron: 2 Notarios

del distrito de Chiclayo, 2 Secretarios Judiciales del Juzgado Civil, 2 Jueces de

Juzgado Civil y Paz Letrado del distrito de Chiclayo, 5 Abogados especialistas en

Derecho Civil y 10 Personas del común del distrito de Chiclayo con capacidad de

otorgar testamento, dichos participantes fueron entrevistados tanto en los

Juzgados, como a través del aplicativo zoom, utilizando para ello el instrumento de

quía de entrevista, obteniendo como resultados resaltantes la asociación del acto

de testar con la idea de muerte del testador y el desconocimiento de dicho acto

como causa de ausencia de cultura testamentaria, como conclusiones que las

causas de la ausencia de cultura testamentaria en el distrito de Chiclayo son la

asociación de la idea de pronta muerte con el acto de testar, el desconocimiento

acerca del acto de otorgar testamento, el desinterés por parte del Estado y las

personas para fomentar la cultura testamentaria y la idea del elevado costo del

trámite notarial para otorgar testamento.

Palabras Clave: Testamento, Cultura testamentaria, sucesión testamentaria.

vi

Abstract

The purpose of this thesis was to establish what are the causes of the absence of

testamentary culture in the district of Chiclayo, the design was non-experimental,

with a qualitative approach, with 21 participants who were: 2 Notaries of the district

of Chiclayo, 2 Judicial Secretaries of the Civil Court, 2 Judges of the Civil Court and

Peace Lawyer of the district of Chiclayo, 5 Lawyers specialized in Civil Law and 10

Common Persons with the capacity to grant a will from the district of Chiclayo, these

participants were interviewed both in the Civil Courts, and through the zoom

application, using the interview guide instrument, obtaining as conclusions that the

causes of the absence of testamentary culture in the district of Chiclayo are the

association of the idea of early death with the act of testar, ignorance about

everything contained in the act of granting will, disinterest on the part of the State

and people to promote and cultivate the testamentary culture and finally the idea of

the high cost of the notarial procedure to grant a Will.

Keywords: Testament, Testamentary culture, Testamentary succession

vii

I. INTRODUCCIÓN

En el Libro IV de Derecho de Sucesiones se ha establecido dos formas de transmitir bienes: la primera a través de un testamento y la segunda a través de una sucesión intestada o ab intestato, empero para esta ocasión, esta tesis se ha enfocado en la primera, la sucesión testamentaria, y cuáles son las causas que conllevan a que exista una ausencia de la misma, pese a que existen algunas clases de testamento que pueden otorgarse, como lo son el testamento a través de escritura pública, el testamento cerrado, testamento ológrafo, por nombrar algunos, todos ellos manteniendo una formalidad conforme a ley, evidentemente algunos con requisitos mucho más formales y otros con formas más flexibles, como es el caso del testamento ológrafo, para cuya redacción no es necesario acudir a un notario, o elevarlo a Escritura Pública, sino solamente bastará con que dicho testamento haya sido escrito por el causante y además se encuentre firmado y fechado, requisito sencillo y bastante práctico si se compara con las formalidades requeridas en las otras clases de testamento.

No obstante, a pesar de que existe flexibilidad y herramientas en la norma que permiten otorgar testamentos de acuerdo a las posibilidades, contexto y/o decisiones de cada persona, la realidad nos muestra un hecho que contrasta con lo expuesto y es que, a pesar de que existen diversas formas de dejar testamento, no existe una cultura testamentaria en el Perú, es decir, las personas no acostumbran otorgar testamento, sino por el contrario, la mayoría de sucesiones son intestadas, esto significa que va a ser la norma quien supla la voluntad del causante que no la expresó diligentemente a través de un testamento, dicho de otro modo, se aplicará lo regulado en el Derecho sucesorio ante la ausencia de una voluntad dejada por el causante y en razón de los órdenes sucesorios establecidos en el libro de sucesiones del código sustantivo Civil (1984) que establecen la exclusión sucesoria entre parientes de una o varias líneas y de distinto grado (Derecho de Sucesiones, pág. 187), lo cual genera procesos judiciales que muchas veces resultan latos, extensos, mismos que a su vez pueden implicar controversias, pretericiones, gastos, tiempo, imposibilidad de disponer prontamente de los bienes, afectaciones y sobre todo discusiones entre los integrantes de la familia, situación que muy seguramente es lo contrario a la voluntad del causante, pero que por la

falta de un testamento y por lo tanto, de una voluntad que disponga y ordene el destino de su masa patrimonial es que termina generándose todo lo ya mencionado.

En Lisboa, Portugal, el Periódico Correio da Manhã (2015) señaló que existía un nivel muy bajo de inscripción en el Registro Nacional de Testamento Vital y que ello se debía a la falta de información, agregando que se observaba "gran fracaso de información y difusión, no solo por parte del Ministerio de Salud y el Gobierno, sino también en parte de instituciones como hospitales y centros de salud" (párr. 3).

Si bien estamos hablando en este caso de un tipo de testamento no regulado en nuestra normativa Civil, no podemos dejar de observar que también existe una falta de cultura testamentaria, en la cual la principal razón, según se expone, es la falta de información y difusión acerca de la posibilidad de otorgar este tipo de testamento, lo que genera que, en el respectivo contexto, las personas no inscriban sus testamentos y por lo tanto haya una ausencia de los mismos.

En el Perú, Saavedra & Ramos (2021) señalan en su tesis que existe una correspondencia directa de 0,955% entre el adecuado nivel de conocimiento y el aumento de la cultura testamentaria a través del testamento por Escritura Pública. (págs. 14, 15)

Por lo que, se puede corroborar que el conocimiento o información que maneje el ciudadano respecto de la transmisión sucesoria incide directamente sobre el aumento o disminución de la cultura testamentaria, en tanto ambos se encuentran directamente conectados el uno al otro, siendo que a mayor información acerca de la transmisión sucesoria, mayor será el número de personas que se decidan a otorgar testamento, contrario sensu se entiende que en los lugares donde poco sea el otorgamiento de testamento poco es también el conocimiento que tienen los ciudadanos acerca de su importancia o de cómo hacerlo.

Corroborando esta investigación, Purihuaman (2018) en su tesis para adquirir el título de Abogado han concluido que la causa de que los ciudadanos dejen de concurrir a otorgar testamento se debe al exceso de formalismo existente y a su vez a la falta de conocimiento sobre el mismo. (pág. 10)

Ante ello, se pudo evidenciar que efectivamente la carencia de información sobre las sucesiones es una de las causas por el que las personas no concurren a otorgar

testamento a un notario o redactan algún otro testamento de los que permite el código, asimismo, otra de las causas que se identificaron es que existe un excesivo formalismo, lo que seguramente implica también un mayor uso de recursos para otorgarlos, lo que a su vez trae como consecuencia que las personas simplemente no vean siquiera como opción el otorgar un testamento y disponer así de su masa patrimonial o sencillamente manifestar su voluntad, ya que recordemos, el testamento no sirve únicamente para la disposición de los bienes o la institución de herederos o legatarios, sino además para expresar la última voluntad del causante, la misma que no necesariamente debe tener un carácter patrimonial.

En ese sentido, la presente tesis planteó el siguiente problema: ¿Cuáles son las causas de la ausencia de cultura testamentaria en el distrito de Chiclayo?

Asimismo, esta investigación resultó relevante por cuanto ha permitido encontrar e identificar las causas de un problema latente en nuestro distrito, sin duda permitió también enfocarse en analizar por qué los ciudadanos no tienen una cultura testamentaria que bien podría permitirles disponer de sus bienes según lo deseen, expresar su último deseo a través de un documento que permita conocer a sus parientes cual fue su última voluntad y sobre todo hacer que esta se respete aunque él/ella ya no esté, de ahí que se desprendan también situaciones secundarias como el evitar acudir a procesos judiciales por peticiones de herencia, declaratoria de herederos o en el peor de los casos, un proceso en el cual los hijos del causante hayan preterido a uno de sus hermanos, con lo que los conflictos familiares después de la muerte del de cujus sería, además de inevitable, triste.

Ante ello, la presente tesis, estableció como objetivo general: Establecer las causas de la ausencia de cultura testamentaria en el distrito de Chiclayo. Y como objetivos específicos: Identificar las posibles causas de la ausencia de cultura testamentaria en el distrito de Chiclayo, analizar las posibles causas de la ausencia de cultura testamentaria en el distrito de Chiclayo, en comparación con la legislación latinoamericana, determinar las causas de la ausencia de cultura testamentaria en el distrito de Chiclayo.

II. MARCO TEÓRICO

Velvet (2021) en su libro titulado "La muerte en la edad media: una etnografía a través de los testamentos" donde el objeto de su estudio es el análisis de las prácticas testamentarias, el cual les permite acercarse a conocer la actitud social acerca de la muerte. Ha señalado que en el siglo XVIII el acto de otorgar testamento, distaba mucho de ser como se conoce hoy, es decir, la sola acción de derecho privado en la que se dispone la herencia de la masa patrimonial dejada por el causante, sino que era más bien, además de ello, un acto en el que se plasmaban ideas, peticiones de dogma religioso y de fe que consignaban contenido de peticiones piadosas. (pág. 20)

Entonces encontramos en esta primera fuente que el acto de testar mantenía una naturaleza distinta a la actual, ya que en ese entonces la religión estaba muy ligada a las prácticas testamentarias, razón por la cual en estos documentos se buscaba plasmar peticiones hacia un ser supremo donde se pretendía el perdón de los pecados y el otorgamiento de piedad para sus almas, siendo así, resulta evidentemente distinto al acto de otorgar testamento en la actualidad, donde solo se consigna la disposición de bienes y rara vez algún pedido para los deudos.

En esa misma línea, De Lourdes (2020), en el artículo titulado "Práticas Testamentárias em Mariana: os executores das últimas vontades nos séculos xviii e xix", que investiga las prácticas testamentarias en la Ciudad de Marianna, Brasil, señala que el acto de otorgar testamento era un acto llevado a cabo por el propio testador, quien precavía su muerte, además esta cultura testamentaria acompañaba a las sociedades occidentales durante siglos, realizándose en razón de que el propio testador buscaba plasmar en sus resoluciones testamentarias sus creencias religiosas, característica tan predominante en esos tiempos y además de ello, su fortuna, sumado a ello, sostiene que:

Até a segunda metade do século XIX, para o Brasil, o testamento compreendia essa referida dupla finalidade: jurídica e religiosa (...) Em função disso, o documento recebeu orientações do Estado (...) Além de tais

determinações, a circulação de escrito didáticos conhecidos como "manuais de bem morrer" e opúsculos que instruíam a escrita do testamento (pág. 2)

Por lo que, según De Lourdes (2020) el testar significaba desde ese entonces en Brasil la acción de redactar un documento por el propio testador, donde se plasmaba su última voluntad, disponiendo en este sus creencias religiosas y su fortuna, de lo que se interpretan básicamente dos cuestiones: Que en el siglo XVIII el testamento estaba muy ligado a la religión, siendo por tanto un acto casi obligatorio si tenemos en cuenta el dominio social de la religión en esas épocas y que en ese tiempo el Estado acompañaba, promovía y orientaba la realización del mismo, por lo que se fomentaba una cultura testamentaria.

Entonces, se ha evidenciado que el otorgamiento de testamento antiguamente tenía una finalidad más amplia, una razón de ser que iba más allá de la sola disposición de los bienes, este además de ello tenía plasmado en si la expresión de fe y proyección religiosa de quien lo otorgaba, por cuanto el testador en su testamento buscaba asegurar la ascensión de su alma en su partida al otro mundo con ciertos pedidos religiosos para sus familiares quienes debían cumplir con lo solicitado a través del testamento.

Respecto de las causas de la falta de cultura testamentaria, Rodriguez (2020) en su artículo titulado "La derogación de la cuarta de mejoras y otros correctivos a la legítima para restablecer la libertad de testar en Chile". Para lo cual utilizó el método de revisión de publicaciones disponibles en Chile y modificaciones realizadas en su normativa, como también indicadores del impuesto a las herencias y del uso del testamento como instrumento de ordenación sucesoria, dentro del cual ha señalado que, existe una sobre regulación normativa chilena en el ámbito de la disposición de legítimas, ello sustentado en las "...reformas de las leyes n.º 18.802, de 1989, n.º 19.585, de 1998, n.º 19.947, de 2004, y n.º 20.830, de 2015." (pág. 3) Ello, sumado a las cargas tributarias que se imponen en las liberalidades de los actos inter vivos y por causa de deceso son las razones del por qué las personas no suelan utilizar el testamento como un instrumento para ordenar su sucesión.

Frente a lo expuesto por Rodríguez (2020) se puede evidenciar que este autor postula como causa de ausencia de cultura testamentaria a la sobre regulación de

normas por parte de la legislación chilena, es decir que el exceso de normativa impuesta al ciudadano y por lo tanto la invasión a la libertad de testar ha generado, para Rodríguez, que los ciudadanos del país vecino usen con muy poca frecuencia el testamento como elemento de disposición de bienes y manifestación de última voluntad,

Por otro lado, en México, Morales (2005) en su artículo titulado (Fomentarán Cultura Testamentaria) señala tácitamente que la ausencia de cultura testamentaria en México es por la asociación de dicha institución con la muerte de la persona, así lo da a entender cuando expresa que cuando la muerte de una persona acaece, no solo deja recuerdos gratos para su familia, sino también problemas y pleitos jurídicos, por lo que resulta necesario que se fomente la cultura testamentaria y que al hacerlo se desligue de esta institución jurídica la palabra "muerte" y por el contrario se entienda como "responsabilidad" (pág. 1) (El resaltado es propio)

Para el autor, la ausencia de cultura testamentaria en México, se debe a la errada idea que se tiene en el ciudadano común acerca de lo que significa otorgar testamento, creyendo este que si piensa en testamento está pensando ya en su pronta muerte, no obstante, el autor señala convencido de que esta idea debe ser desterrada y reemplazada o asociada con la idea de responsabilidad.

Por su parte, el ministro de México, Santana (2021) señala que, en efecto, no existe una cultura testamentaria en México y que esto se da por dos razones: "...ya sea por desconocimiento de los efectos del mismo o porque un testamento ante notario público suele ser costoso". (Párr. 8)

Nos encontramos entonces frente a una confirmada ausencia de cultura testamentaria a nivel internacional, en donde según el autor citado las personas no tienen la cultura de otorgar testamento, sino por el contrario, fallecen intestadas, pero esto se debe a dos razones, la primera referida a que las personas desconocen cuales son los efectos que genera el otorgamiento de un testamento, es decir que podríamos estar hablando de que los ciudadanos desconocen para que sirve o que importancia o consecuencia tendría la redacción materializada de su última voluntad, lo que llevaría a que simplemente no sea una opción para ellos, la segunda por otro lado, se sustenta más en una cuestión de alcance económico,

según el autor, se asume que el hecho de ir ante un notario, tramitar un testamento y otorgarlo, termina siendo costoso, por lo que los ciudadanos no estarían dispuestos a asumir el costo y simplemente desisten de la idea.

Además de ello, también en México, el periódico Reforma/staff (2018) ha señalado que: "Actualmente, 95 por ciento de la población mexicana que está en edad para otorgar testamento no lo ha hecho" (pág. 1) dejando entrever que la causa de dicha carencia de cultura testamentaria sería la falta de acercamiento del Estado a sus ciudadanos para facilitar el acto de otorgamiento de testamento asi como el costo del trámite, ya que según señala:

...a través de campañas como "Septiembre, mes del testamento" es que la cultura testamentaria se logra promover (...) Sin embargo, es necesario implementar mejores estrategias para lograr que la sociedad se acerque al notario público.

Durante septiembre, en la CDMX, se realizará el trámite a adultos mayores de 65 años por 444 pesos y para el resto de la población el cobro será de mil 334 pesos por la diligencia. (pág. 1)

En este caso, el autor prueba que indiscutiblemente existe una ausencia de cultura testamentaria, dejando entrever que las causas que la generan son la falta de acercamiento entre el estado y la población, asi como los posibles precios elevados, ello en razón de que expresa que la solución está en el acercamiento a los ciudadanos y la reducción del costo de trámite.

Dentro de los antecedentes Nacionales tenemos a Catacora (2021) quien señala en su ponencia virtual titulada "Cultura Testamentaria" que: En el Perú no se cuenta con una cultura testamentaria y manifiesta como causa de esa falta de cultura testamentaria que en nuestro país a muchos de los ciudadanos no les gusta hablar de la muerte, por lo que, teniendo en cuenta que cuando hablamos de testamento, hablamos de proyección de la muerte, las personas entonces mueren sin dejar testamento, acota además en su ponencia que ante la falta de testamento es que aparece la sucesión intestada y la posterior división y partición de bienes, lo que genera conflictos familiares, por lo que propone que "En razón de ello, es tan

importante de que, de repente, dentro de un estado se siembre la figura de la cultura testamentaria, si los ciudadanos fallecieran dejando un testamento bien elaborado, cuantos conflictos familiares dejarían de existir."

Con lo que, la autora, además de identificar el problema, deja en evidencia que muchos de los conflictos jurídico-familiares, se deben a que después de haber fallecido la persona propietaria de bienes, son sus deudos quienes deben acudir a tramitar una sucesión intestada para el reparto de los bienes, ante ello se generan pues pleitos familiares y alejamiento entre los miembros de la familia, lo que bien podría evitarse con el otorgamiento de un testamento por parte del causante.

Asimismo, Saavedra & Ramos (2021) investigaron el "Nivel de conocimiento sobre la cultura testamentaria por escritura pública en los ciudadanos del distrito de Barranca 2018.", cuyo objetivo principal fue "Identificar la relación existente entre el adecuado nivel de conocimiento ciudadano sobre la trasmisión sucesoria y el incremento de la cultura testamentaria por escritura pública (Distrito de Barranca, 2018)" mismo que tuvo como resultado que entre el nivel de conocimiento de las personas sobre la forma de transmitir herencia a través de un testamento por Escritura Pública y el aumento de este acto como forma de testar, existe una relación de casi el 100% (pág. 14 y 15)

En este caso, la investigación realizada por las autoras Saavedra & Ramos (2021) ha determinado que como causa de la ausencia de cultura testamentaria se observa la falta de conocimiento que existe para otorgar, en este caso, un testamento por Escritura Pública, por lo tanto, la cultura testamentaria existente en determinado lugar, haciendo una interpretación extensiva, dependerá del conocimiento que tenga el ciudadano acerca de las posibilidades que tiene de otorgar testamento, caso contrario si no existe en las personas el conocimiento de que pueden transmitir sus bienes a través de los distintos tipos de testamento que regula el código civil, entonces, evidentemente, existirá poca o nula cultura testamentaria, lo que llevará a que las personas propietarias de bienes o titulares de derecho fallezcan intestadas, generándose por supuesto procesos judiciales, peleas entre hermanos, imposibilidad de disponer del patrimonio del causante y con ello limitaciones para la repartición de bienes, entre otros.

Sin embargo, el Decano del Colegio de Notarios de la capital, en una entrevista donde se habló acerca de la modificatoria a la Ley 31338 que facilita el otorgamiento de testamento por Escritura Pública, ha sostenido firmemente que "La disposición legal permitirá, además, fomentar una cultura testamentaria que no existe en el Perú, pues la población es renuente a hacer testamentos. La gente piensa que al hacer un testamento va a fallecer al día siguiente." (El Peruano, 2021)

Entonces, según el titular del Colegio de Notarios en el Perú, efectivamente, no existe una cultura testamentaria y que la causa palpable de ello es que el ciudadano común tiene en su mente la idea de que si otorga testamento es porque está a punto de morir, o porque, por lo menos, ya está pensando en su muerte, generando esto un desánimo o un esquivo en cuanto al acto de testar, no obstante, hablar de tal acto significa la manifestación expresa de la voluntad de quien redacta e testamento para su actuación post mortem, sin que ello signifique que al hacerlo estará pronto a su muerte, sino por el contrario, significa que puede tener la seguridad de vivir tranquilo por cuanto sus bienes ya se encuentran dispuestos a su sola voluntad, no obstante, la población parece no poder entender ello como bien lo ha expresado el Notario.

Así también Varsi (2021) ha señalado que: no poseemos la cultura de otorgar testamento y que, en vez de proyectar el acto de testar como aquel acto para prevenir conflictos en la declaración de herederos y su partición a la parte correspondiente de su herencia, se interpreta más como un acto que proyecta la muerte y que llama a la misma, situación que ninguna persona desea, mucho menos el que otros disfruten de los bienes que tanto le costó adquirir.

Es decir, el autor sostiene que no existe la cultura de otorgar testamento en nuestro país y que, en vez de entender el acto testamentario como uno de naturaleza preventiva respecto de los conflictos que suceden entre la herencia, los herederos y el patrimonio a suceder, se percibe más bien como un acto que precede la muerte, que si se redacta es porque la persona está asumiendo su pronta muerte, situación que nadie quiere que acontezca, además de ello, el autor señala que el causante no quiere ver su patrimonio siendo disfrutado por otros, en conclusión el autor señala que la asociación de la muerte y la negativa a que otras personas disfruten

de sus propios bienes que probablemente mucho les costó acumular, son las causas de la ausencia de cultura testamentaria.

A nivel local, Purihuamán (2018) investigó la Identificación de la relación existente entre el formalismo normativo y el desuso del testamento en la provincia de Ferreñafe (2016-2017)", tuvo por objetivo: "Identificar si el excesivo formalismo genera el poco uso que realiza la ciudadanía de la provincia Ferreñafe para el otorgamiento de testamento por escritura pública, concluyendo que:

El excesivo formalismo para el otorgamiento de la sucesión testamentaria genera el desuso de la institución testamentaria en las notarías de la provincia de Ferreñafe. Por lo tanto, se puede decir que este hecho ha traído como consecuencia dificultades familiares, procesos largos de sucesión intestada y disconformidad en la desmembración de patrimonios. (pág. 77)

Lo expuesto en este caso por Purihuaman (2018) nos genera otra de las posibles causas de ausencia de cultura testamentaria, pero dentro ya de un marco local, donde se evidencia que las personas no otorgan testamento porque desconocen cómo hacerlo, o quizá desconocen que pueden hacerlo, ante lo cual tendría sentido también las fuentes anteriormente citadas, ya que si las personas confunden el otorgar testamento con la idea de muerte, desconociendo que no se trata de ello y desconociendo además los problemas judiciales que ocurrirán después de su muerte, entonces bien tomarían el acto de testar como un acto de responsabilidad, como ya mencionó alguno de los autores antes citados.

Asimismo, se deben tener en cuenta los siguientes conceptos:

Cultura testamentaria: Entendida como aquella costumbre social interiorizada en los ciudadanos, que impulsa a otorgar un testamento como acto de disposición de bienes y expresión de última voluntad.

Testamento: Documento que contiene la declaración del testador a través de las formas establecidas por cada estado, donde expresa su última voluntad a sus familiares y dispone de sus bienes para ser transmitidos posterior a su fallecimiento.

Testador: Persona que redacta su testamento con el fin de disponer y/o entregar sus bienes a sus herederos repartiéndolos conforme a su voluntad.

Herederos: Personas con delación hereditaria que reciben la masa patrimonial dejada por el fallecido, estos pueden heredar en razón del vínculo que los une al

fallecido, este vínculo se establece por grado de parentesco y orden sucesorio.

Masa patrimonial: Conjunto de bienes dejados por el fallecido, los mismos que constituirán el acervo patrimonial que será heredado.

<u>Sucesión intestada:</u> También llamada sucesión legal, entendida como aquel tipo de sucesión que se llevará a cabo conforme al ordenamiento legal de cada estado, la misma que se realiza a través de un proceso que puede ser notarial o registral, mismo que se inicia ante la ausencia de un testamento dejado por el causante.

<u>Sucesión testamentaria:</u> Tipo de sucesión que se realiza en mérito de un testamento dejado por el testador a través del cual se ha expresado su última voluntad y además se ha dispuesto la traditio de la masa patrimonial.

III. METODOLOGÍA

3.1. Tipo y diseño de investigación. –

3.1.1. **Tipo:** Investigación Básica - transveral exploratorio,

Hernández, Fernandez & Baptista (2014) ha señalado que:

Los **estudios exploratorios** se realizan cuando el objetivo es examinar un tema o problema de investigación poco estudiado, del cual se tienen muchas dudas o no se ha abordado antes. Es decir, cuando la revisión de la literatura reveló que tan sólo hay guías no investigadas e ideas vagamente relacionadas con el problema de estudio, o bien, si deseamos indagar sobre temas y áreas desde nuevas perspectivas. (pág. 124)

Es decir, se podrá realizar un estudio exploratorio cuando exista un tema que, postulado en un título, abarque un problema cuyo estado del arte se encuentre poco explorado o habiendo sido así, existan aún dudas respecto del mismo por no haberse profundizado lo suficiente, incluso se podrá realizar este tipo de investigación cuando, en defecto de las razones anteriormente citadas, ni siquiera haya sido investigado antes, además, cuando el investigador desee plantear nuevas respuestas al tema desde perspectivas propias es que se podrá utilizar este tipo de investigación, en resumen, este tipo de estudio busca complementar información o abundar en ella basándose en el uso de pocas fuentes por el

insuficiente estudio del problema que exponga el investigador.

Así pues, en este estudio se buscó analizar las causas de una ausencia de cultura testamentaria y en consecuencia conocer la realidad de los hechos que generan tal situación, adquiriendo conocimientos a través del desarrollo del marco teórico y la aplicación del instrumento.

3.1.2. Diseño: el diseño ha sido no experimental, por cuánto se buscó establecer cuáles son las causas que generan la ausencia de cultura testamentaria. Asimismo, la presente tesis fue cualitativa por cuanto el título de la misma, asi como el instrumento utilizado obedecen a este tipo de enfoque.

Hernández, et al (2014) señala respecto de ello que la característica principal de las investigaciones con enfoque cualitativo es que a diferencia de las investigaciones cuantitativas, en esta existe una flexibilidad marcada por su dinamicidad o variabilidad, es decir que aquí no se va a "cerrar" la recolección de datos, si no que el mismo estará abierto para añadirlos a lo largo de toda la investigación, de ahí que sea dinámico, asimismo, es variable por cuanto incluso la hipótesis puede ser variada o añadida durante el transcurso de su realización.

Es decir que las etapas en que se van desarrollando no implicarán el cierre de las mismas, sino que, por el contrario, el investigador podrá ir aumentando el acervo o cuerpo de su trabajo conforme encuentre y aparezcan nuevas fuentes de información.

3.2. Categorías, subcategorías y matriz de categorización. –

Categorías: Se trata de un procedimiento mediante el que se pretende disminuir y concentrar la información obtenida de la investigación con el objeto de exponerla y explicarla de manera conceptualizada, de forma tal que responda a un orden sistemático, comprensible para los lectores y en consecuencia valiosa y relevante. (Alfonzo, 2012).

En la presente tesis la categoría se denomina "Causas de la Ausencia de Cultura Testamentaria".

Subcategorías: "Las subcategorías surgen dentro de las mismas categorías, son como una precisión de cada categoría que evitará perdernos en la investigación" (Rivas, 2015, pág. 11)

Como subcategoría se estableció "Cultura Testamentaria".

3.3. Escenario de estudios. -

El escenario de estudios fue local, por cuanto la aplicación de los instrumentos fue dentro de la localidad de Chiclayo. Asimismo, la doctrina y los resultados de la aplicación del instrumento a aplicarse.

3.4. Participantes. –

Son todos aquellos especialistas quienes intervinieron como informantes para la realización de la presente tesis, siendo los siguientes:

- 2 Notarios del distrito de Chiclayo.
- 2 Secretarios Judiciales del Juzgado Civil.
- 2 Jueces del Juzgado Civil y Paz Letrado del distrito de Chiclayo.
- 5 Abogados especialistas en Derecho Civil.
- 10 Personas del común con capacidad de otorgar testamento dentro del distrito de Chiclayo.

3.5. Técnica e instrumento de recolección de datos. -

Durante la realizacion dla presente tesis se utilizarán las siguientes técnicas:

Técnica de entrevista: "Las *entrevistas* implican que una persona calificada (entrevistador) aplica el cuestionario a los participantes; el primero hace las preguntas a cada entrevistado y anota las respuestas. Su papel es crucial, resulta una especie de filtro" (Hernández, Fernández, & Baptista, 2014, pág. 266).

Esta técnica se aplicó sobre los especialistas en materia de sucesiones, notarios y profesionales jurisdiccionales que hayan observado casos sobre testamentos, asi

como las personas de a pie que tengan capacidad para otorgarlos.

Instrumento de guía de entrevista: Hernández, Fernández, & Baptista (2014) "...la guía de entrevista tiene la finalidad de obtener la información necesaria para responder al planteamiento." (pág. 440) La cual servirá para establecer una lista y orden de preguntas, así como los lineamientos necesarios.

3.6. Procedimientos.

Para la recolección de información, se utilizó como técnica la entrevista y como instrumento la guía de entrevista, dicha técnica se aplicó sobre los participantes, con preguntas que permitieron extraer la información necesaria para cumplir con el objetivo general del trabajo, asimismo, se hizo de manera personal para efectos de poder explicar en qué consiste y los lineamientos correspondientes, salvo los casos en que por motivos mayores se realizó de manera virtual. Sumado a ello, se recolectó información teórica de fuentes como libros relacionados al tema, tesis de licenciatura virtuales, artículos de revistas indexadas y artículos académicos correspondientes a los últimos 5 años, considerando el 10% de las referencias en otros idiomas a fin de recopilar contenido actualizado y trascendente para la consecución de nuestros objetivos propuestos, agrupándolos de acuerdo a ello

3.7. Rigor Científico.

Según Arias y Giraldo, (2011) este aspecto deberá tomarse en cuenta a lo largo de toda la investigación, desde el planteamiento y esbozo del título hasta el desarrollo y la conclusión del estudio del tema, también en el sentido del nivel temático con que se plante el problema que motiva el estudio que se postule, de ahí la importancia de que todo el estudio se plantee correctamente en su inicio, se desarrolle conforme los lineamientos de la institución y además sean validados los instrumentos que se crearán con el fin de poder aplicarse y ejecutar la investigación conforme corresponde.

En nuestra tesis se mantuvo los estándares mínimos requeridos, contando con la validez pertinente por los expertos, asimismo, esta tesis se basó también en las correctas construcciones de información para poder obtenerla de manera idónea,

concreta y precisa.

Validez: Según Carrasco (2005) Hablar de validez implica dos aspectos, objetividad, que será el criterio direccionante del instrumento y medición, para lo cual deben importarse ciertos elementos como el que el instrumento sea preciso, responda a la verdad de su naturaleza y además sera genuino y/o auténtico, todo ello aplicada al isntrumento creado por el investigador y verificado por expertos.

Para ello, se corroboraron con los siguientes criterios:

Validez interna o credibilidad: Mertens (2010) citado por Hernández, Fernandez y Baptista (2014) la ha postulado desde dos angulos distintos, pero que se complementan el uno al otro, el primero referido a la forma en como el investigador entiende las nociones que se enlazan con lo que postula y segundo, la forma en que proyecta la perspectiva de su participante.

En el caso del tema planteado, ha sido el propio investigador quien redactó el instrumento, mismo que posteriormente fue corroborado para poder aplicarse.

Validez externa o transferibilidad: "En ciertos casos, pueden dar pautas para tener una idea general del problema estudiado y la posibilidad de aplicar ciertas soluciones en otro ambiente" (Hernández, Fernández, & Baptista, 2014). Es por ello que, las causas de ausencia de cultura testamentaria halladas en la presente investigación, podrán aplicarse a futuros trabajos.

3.8. Método de análisis de información. -

Hernández, Fernández, & Baptista (2014) "...se concentra en la interpretación de la experiencia humana y los "textos" de la vida. No sigue reglas específicas" (pág. 494) En la presente tesis el método de análisis utilizado fue el hermenéutico, asimismo se analizaron los resultados obtenidos del instrumento a aplicarse, esto es, la entrevista, asi como de las distintas fuentes teóricas que se recopilaron de documentos como libros, tesis, entrevistas y otros.

3.9. Aspectos Éticos. -

Miranda (2013) Señala que respecto de la Ética "...se emplea esta denominación para referirse al conjunto de principios morales específicos que regulan la actividad de la investigación científica." (pág. 2) El autor, en la presente tesis, ha respetado los aspectos éticos que se disponen para este tipo de trabajos académicos, tal es el caso de las fuentes citadas, las cuales han sido trabajadas insertándolas conforme a las normas APA 7ma edición, los nombres de los autores, así como el año de la publicación y las demás reglas que contienen, en esa misma línea se ha respetado también el porcentaje de similitud máximo señalado por la Universidad, siendo el mismo igual o menor a 25% conforme la guía de investigación.

IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

4.1. Descripción de los resultados.

Para la ejecución de la presente tesis se ha utilizado, por la naturaleza de la misma, la técnica de la entrevista con su instrumento la guía de entrevista, teniendo como entrevistados a 2 Jueces y 2 secretarios Civiles del Distrito de Chiclayo, 2 Jueces de Paz Letrados del Distrito de Chiclayo, 2 Notarios del Distrito de Chiclayo, 5 abogados y 10 personas del común con capacidad de otorgar testamento, los cuales fueron entrevistados a través de medios como el aplicativo Zoom Meetings, llamadas telefónicas y también de forma presencial de acuerdo a la disponibilidad de cada uno de ellos.

En atención a ello y teniendo la presente tesis como objetivo general "Establecer las causas de la ausencia de cultura testamentaria en el distrito de Chiclayo." Se han realizado dos preguntas previas a efectos de introducir al entrevistado en el tema objeto de la presente tesis, siendo así tenemos las siguientes preguntas:

1. ¿Qué entiende usted por "Cultura testamentaria"?

Jueces de los Juzgados Civiles de Chiclayo		
Entrevistado 1	Entrevistado 2	

...el conocimiento que la gente pueda tener del trámite que puedan realizar hoy para que cuando fallezcan las cosas estén organizadas. La conducta socialmente aceptada de otorgar testamento, para disponer de sus bienes total o parcialmente, para después de su muerte y ordenar su propia sucesión, de conformidad con el artículo 686° del Código Civil.

Secretarias de Juzgado Civil de Chiclayo

Entrevistado 1	Entrevistado 2
Entiendo el conocimiento que tienen las personas sobre la sucesión testamentaria.	La conducta socialmente aceptada de otorgar testamento, para disponer de sus bienes total o parcialmente, para después de su muerte y ordenar su propia sucesión, de conformidad con el artículo 686° del Código Civil.

Jueces de Paz Letrados de Chiclayo

Entrevistado 1 Entrevistado 2 ...podría entenderla como aquel aspecto podríamos definir a la cultura testamentaria jurídico social que emana de la propia como la actitud de un sujeto para ordenar su voluntad de las personas conforme a la sucesión respecto de lo que posee, masa hereditaria que posee y que va a entiéndase ello como bienes que pueden ser transmitir a sus herederos o legatarios, lo muebles o inmuebles, con el fin de primero o lo segundo conforme sea su transmitirlos a sus herederos. voluntad. Notarios de Chiclayo

Entrevistado 1 Entrevistado 2 ... Educación y conocimiento que tienen Es la idiosincrasia que tienen las las personas y necesidad y beneficios del personas respecto a todo lo que tiene testamento para después de la muerte que ver con la sucesión de su masa dado que esto es fortuito y poder su patrimonial. patrimonio dejarlo en sus herederos forzosos legatarios que conveniente para evitar problemas futuros.

Abogados				
Entrevistado 1	Entrevistado 2	Entrevistado 3	Entrevistado 4	Entrevistado 5
Por cultura testamentaria podemos entender al conjunto de ideas, pensamientos o creencias con relación a lo que viene a ser el testamento, entonces hablar de cultura testamentaria tiene un contenido incluso hasta religioso.	quieren que se cumplan como	Aquellos conocimientos que tienen un grupo de personas, la cual brinda la oportunidad de utilizar el testamento para poder, proteger a los futuros herederos en cuanto ocurre la pérdida de una persona.	Es la costumbre de las personas para que, respecto a su masa hereditaria, puedan dejar un testamento para que posterior a su muerte, los hijos recurran ya sea a la vía notarial y de esta manera se pueda leer.	Entiendo por cultura testamentaria el hecho de hacer parte de nosotros, parte de nuestras costumbres el dejar testamento, además y sobre todo que sea continuo.

Personas del común con capacidad para otorgar testamento				
Entrevistado 1	Entrevistado 2	Entrevistado 3	Entrevistado 4	Entrevistado 5
Es todo aquello que se debe saber y/o tomar en cuenta respecto del testamento.	Forma en la que las personas se comportan respecto a la emisión de los testamentos, en ese sentido una sociedad tendrá cultura testamentaria cuando suela otorgar testamentos manifestando su última voluntad.	Es el pensamiento de las personas sobre como otorgar testamento, para que puedan dejar su herencia a sus familiares.	conocen el acto de otorgar testamento, dicho	Entiendo por cultura testamentaria a la costumbre dentro de una sociedad en la que las personas suelen dejar testamento, mismo que ha de ser cumplido siempre que se haya dado respetando los requisitos que la norma ha establecido
Personas del común con capacidad para otorgar testamento				
Entrevistado 6	Entrevistado 7	Entrevistado 8	Entrevistado 9	Entrevistado 10

Se basa en la	La herencia	Es el conjunto	La cultura	Es la forma de
costumbre,	que una	de	testamentaria es	entregar
conocimientos	persona le	regulaciones	la naturalidad de	nuestra
e ideas	transmite a	existentes en	las personas por	herencia a
obtenidas	otra.	nuestras leyes,	dejar asignada la	nuestros
sobre el		que tienen	titularidad de sus	herederos o
procedimiento		como propósito	bienes (muebles,	familia que le
que se realiza		ordenar las	inmuebles o	va a competir
antes de		acciones	efectivo)	•
fallecer, a		referidas al	obtenidos en	este tipo de
través del		legado que	vida a sus	otorgamiento
testamento y		puede devenir	familiares,	de herencia.
se pueda evitar		de personas	instituciones u	
el posterior		naturales y/o	otras terceras	
proceso de		privadas.	personas.	
sucesión				
intestada.				

2. ¿Considera usted que existe una ausencia de cultura testamentaria en el distrito de Chiclayo?

Jueces de los Juzga	dos Civiles de Chiclayo		
Entrevistado 1 Entrevistado 2			
Ambos entrevistados coinciden en que sí existe una falta de cultura testamentaria en la ciudad de Chiclayo, pero que sin embargo esto se extiende a nivel nacional.			
Secretarias de Juzgado Civil de Chiclayo			
Entrevistado 1 Entrevistado 2			
Ambas entrevistadas coinciden en que si existe una ausencia de cultura testamentaria.			

Jueces de Paz Letrados de Chiclayo			
Entrevistado 1 Entrevistado 2			
Coinciden ambos entrevistados en que sí existe una ausencia de cultura testamentaria lo que generan procesos judiciales de división y partición de bienes, por nombrar un ejemplo.			
Notarios de Chiclayo			
Entrevistado 1 Entrevistado 2			
Señalan ambos entrevistados que sí existe una ausencia de cultura testamentaria y que incluso son pocos los casos de otorgamiento de testamento en sus notarías.			

Abogados				
Entrevistado 1	Entrevistado 2	Entrevistado 3	Entrevistado 4	Entrevistado 5
Son firmes en contestar los cinco participantes que si existe una ausencia de cultura testamentaria.				

Personas del común con capacidad para otorgar testamento					
Entrevistado 1	Entrevistado 2 Entrevistado 2 Entrevistado 4 Entrevistado 1 5				

Coinciden ambos entrevistados en que sí, agregando ambos que esto es incluso a nivel nacional				Manifiesta que sí existe esta ausencia de cultura testamentaria pero no solo en Chiclayo.
Perso	onas del común co	on capacidad pa	ra otorgar testam	nento
Entrevistado 6	Entrevistado 7	Entrevistado 8	Entrevistado 9	Entrevistado 10
Señala que: La ciudad de Chiclayo ha perdido el interés y el conocimiento sobre temas testamentarios más aun con la pandemia Covid 19 donde trajo consigo muchas pérdidas humanas	Responde afirmativamente	Expresa que: Considero que la mayor parte de la población en nuestra ciudad desconoce de este tipo de actividad testamentaria, pues no es común su referencia.	Señala que: No sólo en Chiclayo si no a nivel nacional, arraigándose más en las localidades que se encuentran apartadas de la capital.	Expresa que si existe porque muchas personas no lo toman en cuenta.

Ahora bien, para responder los objetivos específicos consistentes en: "Identificar las posibles causas de la ausencia de cultura testamentaria en el distrito de Chiclayo.", "Analizar las posibles causas de la ausencia de cultura testamentaria en el distrito de Chiclayo, en comparación con la legislación latinoamericana." Y

"Determinar las causas de la ausencia de cultura testamentaria en el distrito de Chiclayo." Se realizaron las siguientes preguntas:

1. ¿Cuáles cree usted que son las causas de esta ausencia de cultura testamentaria en el distrito de Chiclayo?

Secretarias de Juzgados Civiles de Chiclayo		
Entrevistado 1	Entrevistado 2	
El desinterés de las personas, la falta de lectura por parte de la gente para poder instruirse en estos temas tan importantes.	Es un problema social y cultural, pues se debe enseñar que es la mejor opción dejar nuestro testamento antes de morir, así evitaríamos tantos problemas entre hermanos y demás familiares y fijar la	
	idea en la familia que la muerte llega en cualquier momento.	

Jueces de Paz Letrados de Chiclayo			
Entrevistado 1	Entrevistado 2		
Falta de voluntad, desconocimiento sobre forma de transmitir bienes, idea de testar con fallecimiento.	Falta de Publicidad Estatal, desconocimiento de la norma.		

Notarios de Chiclayo		
Entrevistado 1	Entrevistado 2	
Las causas de esta ausencia de cultura testamentaria nacen por el desinterés de las personas y la falta de difusión de información por parte del Estado, las personas no conocen los tipos de testamento que pueden otorgar.		

Abogados de Chiclayo				
Entrevistado 1 Entrevistado		Entrevistado Entrevistado	Entrevistado	
	2	3 4	5	
Tiene que ver con	Uno es el	Coinciden ambos	Señaló el	
mucho desconocimiento	costo, las	entrevistados en que: El	entrevistado	
y fíjate que la norma	partes	desconocimiento de la	que las	
permite varias	pueden	población respecto al	causas son	
modalidades	tener	testamento, en segundo	el tiempo	
testamentarias no,	activos,	término es el temor que hay,	que no	
incluso uno lo puede	pero no	uno por un tema económico	quiere	
hacer de puño y letra,	efectivo	porque creen que un	gastar la	
pero como tú ves	para hacer	testamento es carísimo y	gente en	
muchas personas	este trámite,	segundo; porque existen	tramitar un	
desconocen esas	también		testamento,	
facilidades, ventajas o	pueda darse		falta de	

clases de testamento	la figura de	creencias relacionadas a la	información
que se pueden dar.	que no hay	muerte.	sobre
	esa		otorgar
	formación o		testamento,
	esa		así como la
	iniciativa de		asociación
	otorgar		de la idea de
	testamento		muerte con
	por no tener		la pronta
	información		muerte del
	suficiente,		testador.
	falta de		
	publicidad		
	de este acto		
	jurídico		
	justamente		

Personas del común				
Entrevistado 1	Entrevistado 2	Entrevistado 3	entrevistad o 4 No se sabe	Entrevistado 5
La desinformació n de lo que es en sí o para que sirve un testamento.	El desconocimiento, asociando incluso que el trámite ha de ser tedioso y muy costoso	Creo que la gente no conoce nada sobre esto.	mucho acerca del tema, también las personas estamos idealizadas en que el testamento se hace cuando uno va a morir.	desconocimient o que las personas tienen respecto a dejar un testamento, asociar el hecho de otorgar un testamento con la muerte.

Personas del común				
Entrevistado 6	Entrevistado 7	Entrevistado	Entrevistad	Entrevistado 10
		8	o 9	
La falta de educación e interés por parte de los ciudadanos sobre temas legales.	Desconocimiento , de aquí parten los mitos, de la información que se ven a través de diversos productos audiovisuales como películas o novelas de repente, que pensamos que funciona de esa forma y no es tanto así.	No hay una cultura referida a este importante proceso. Debería promoverse su conocimient o	El fomento permanente de la cultura ya que las personas ignoran la necesidad de un testamento. La falta de divulgación de los sencillos pasos a seguir, y el elevado costo notarial por este servicio.	Pensamos que al hablar de herencia en algún momento o testamento que se pueda dar, entonces ya estamos pensando que las personas ya vamos a fallecer creo yo por ignorancia porque al final esto se complica, el desinterés por parte de las personas

¿Considera usted que acudir a un notario a otorgar testamento resulta costoso?

Jueces Civiles de Chiclayo		
Entrevistado 1	Entrevistado 2	
Puede que el costo no sea elevado pero la gente puede pensar que sí.	Desconozco cuánto es el costo de otorgar testamento por Escritura Pública, pero si el precio es muy elevado, sería otra de las causas que	

desaliente la cultura testamentaria.	

Secretarias de Juzgado Civil de Chiclayo		
Entrevistado 1	Entrevistado 2	
Considero que si tomamos en cuenta que las personas no cuentan con recursos si les puede resultar oneroso.	debemos pensar que un trámite	

Jueces de Juzgado de Paz Letrado de Chiclayo		
Entrevistado 1	Entrevistado 2	
Desconozco el costo de un procedimiento testamentario en una notaría, pero todos sabemos que cualquier trámite ante un notario, salvo la legalización de una firma, es costoso, quizá el testamento no sea la excepción.	Desconozco el monto que cobra un notario por este procedimiento, pero considero que no debe ser cómodo si tenemos en cuenta que es todo un acto que hay que protocolizar, es tiempo para le notario y por supuesto es esfuerzo, así	
	que debe tener su costo regular.	

Notarios de Chiclayo		
Entrevistado 1	Entrevistado 2	
	Creo que costoso quizá no es, el costo va más por el tema del abogado que	
cuando viene una persona a otorgar	cobra sus propios honorarios para	
testamento, tengo que separarle una cita	a asesorar y todo ello, ahora ten en cuenta	
para una hora en la que voy a dedicarle	e que existen más tipos de testamentos y	

toda mi atención a esa persona, entonces hay que escuchar al testador, ir redactando, guiándolo conforme a lo normado porque a veces ellos tienen una voluntad pero si no se ajusta a la norma respetando por ejemplo la legítima y todo ello, entonces hay que decirle y mientras ello, se reordena todo, hay que imprimir, redactar, en ese tiempo no puedo atender a nadie más, simplemente cierro mi oficina, entonces todo ello requiere además preparación y ello se refleja en el costo, las personas vienen preguntan por el costo de un testamento, pero se fijan solo en el precio, sin saber qué es lo que implica todo ello.

cuando se lleva ante el juez por alguna impugnación por ejemplo en el caso del ológrafo, el juez resuelve e igual se manda a protocolizar ante el notario, ¿no termina siendo más caro eso acaso? Por otro lado, recién se emitió una modificatoria a la norma donde se permitía redactar el testamento por Escritura Pública usando medios tecnológicos, ello ha traído como consecuencia por ejemplo que se deba reducir el costo del testamento,

Abogados del distrito de Chiclayo						
Entrevistado 1	Entrevistado 2	Entrevistado 3	Entrevistado 4	Entrevistado 5		
Creo que se tiene en cuenta el valor del	No conozco cuanto será el costo,	Un testamento no es tan costoso si es	Considero que no es costoso, en razón de	Si uno lo plantea desde el punto de		
bien, no hay	seguramente	que	que no hacer o	vista de		
una tarifa	es costoso,	consideramos	dejar	personas que		
plana bajo	pero es célere.	las	testamento	tienen acceso		
esas		consecuencias	implicaría	a ir a un		
características,		a futuro.	causarle,	notario y		
sin embargo, el		Invertir, si más	quizá,	tramitar, es		
costo siempre		no me	problemas a	asequible el		
varía en		equivoco algo	los sucesores	monto, pero		
función a la		de dos mil	porque tienen	va a depender		

cantidad de	soles más o	que recurrir	del nivel
bienes y las	menos creo	también y va a	económico de
personas de	que está un	demandar de	las personas,
bajos recursos	testamento,	tiempo claro	más aún si
no tienen los	con temor a	está, realizar	son aquellas
recursos para	equivocarme,	un trámite ya	personas de
realizar este	si nosotros	sea en la vía	bajos recursos
tipo de actos.	sacamos	notarial o en la	económicos
	cuentas, el	vía judicial y el	los que no
	desgaste físico	costo que	dejan
	y económico	también va a	testamento.
	que te va a	generar.	
	ahorrar en los		
	próximos diez,		
	quince, veinte		
	años, esos		
	tres mil		
	quinientos		
	soles no		
	significan pues		
	nada.		

Personas del común con capacidad de otorgar testamento						
Entrevistado 1	Entrevistado 2	Entrevistado	Entrevistado	Entrevistado 5		
		3	4			
	No, otorgar			Yo considero		
Siempre suele	testamento es	Considero	Creo que sí,	que no es		
escucharse	un trámite no	que si debe	debe ser	costoso, es		
que ir a un notario a	muy costoso evitaría a	ser caro,	costoso, ir a	decir, el costo es accesible a		
realizar	posterior de la	cuando uno	un notario	todos los		
cualquier tipo	muerte que	va a hacer	sale caso en	ciudadanos.		
de trámite resulta ser	nuestros herederos	trámites a un	la mayoría de			
costoso, por lo	tengan que	notario ya	los casos,			
que si	realizar una	sabe que se	peor será			
considero que	sucesión					

	!	.,		
	intestada o	va a gastar,	para un	
sea costoso.	incluso que estos	no creo que	testamento.	
	terminen	esto del		
	pelando por la	testamento		
	parte que le	sea cómodo.		
	pueda o no			
	corresponder			
			de otorgar testar	
Entrevistado 6	Entrevistado 7	Entrevistado	Entrevistado	Entrevistado 10
		8	9	
Es una vía	Asumo de que	Desconozco	Si, de allí que	Así tenga un
que para	sí, tiene un	de costos,	muchos opten	costo esto se
algunas	costo, no	pero toda	por no hacer	podría dar,
personas	tengo idea de	acción ante el	su	porque luego
resulta	cuánto	notario es	testamento.	con el tiempo
costosa.	costará, pero	bastante		esto va a dar
	imagino que	elevada,		
	eso implica	debería		muchas
	ver un tema	brindarse		facilidades al
	con	mayores		tipo de
	abogados,	facilidades		documentación
	conocer todos	para generar		que se pueda
	tus bienes, el	mejores		hacer por parte
	monto	condiciones		de la familia.
	económico	acerca de		
	que posees,	este		
	de hecho,	importante		
	implica un	aspecto.		
	costo alto.			

4.2. Discusión

Conforme al primer objetivo específico consistente en: Identificar las posibles causas de la ausencia de cultura testamentaria en el distrito de Chiclayo. Se tiene que, conforme al marco teórico redactado y a las entrevistas efectuadas, del primero se obtuvo como resultado que, por ejemplo, ante la pregunta ¿Cuáles cree

usted que son las causas de esta ausencia de cultura testamentaria en el distrito de Chiclayo? Para el caso de Morales (2005) quien ha postulado que la asociación de la idea de muerte con el acto de testar es una de las causas de ausencia de cultura testamentaria en México, postulado con el que coinciden en nuestro país, primero la jurista Catacora (2021), quien ha señalado que las personas le temen a la muerte y teniendo en cuenta que si hablamos de testamento hablamos de muerte, entonces se entiende la ausencia de cultura testamentaria, agregando en su ponencia que si las personas fallecieran dejando un testamento bien elaborado cuantos problemas pudieran evitarse, esta postura coincide además con lo postulado por el Decano del colegio de Notarios de Lima, quien ha señalado que la gente piensa que al hacer testamento va a fallecer al día siguiente, del mismo pensamiento son los entrevistados, quienes para el caso de uno de los jueces civiles y de Paz Letrado, han señalado expresamente, para el caso del primero, que sí es una de las causas de ausencia de cultura testamentaria, pero que esta se genera por la misma ignorancia de las personas y que teniendo en cuenta que uno no sabe lo que pueda suceder luego, es mejor dejar todo en orden. De similar postura es el segundo, quien además ha agregado que es necesario tener un nivel de conciencia alto para pensar en lo que pasará después de la propia muerte y en consecuencia de ello ir ordenando todo para cuando eso suceda, contrario a ello, para el caso de las secretarias civiles, ninguna de las entrevistadas ha propuesto a la idea de muerte como posible causa, por su parte los notarios entrevistados han señalado que efectivamente, las personas asocian la idea de testar con la cercanía a la muerte o con el hecho de que solo hacemos testamento cuando somos adultos mayores o tenemos alguna enfermedad terminal, para el caso de los abogados, el maestro Rioja Bermúdez ha señalado que tiene que ver con la idea de algo que nosotros muchas veces nos negamos, el tema de la muerte, contrariando dicha postura, el docente de derecho de sucesiones, Rodolfo Granda ha señalado que el porcentaje de personas que mantienen ese pensamiento es menor, en razón de que, según considera, existe en la actualidad mayor instrucción, que si bien antes había esa superstición, en la actualidad esa parte no influye mucho. En razón de que los tiempos han cambiado bastante, contrario a ello, el tercer abogado entrevistado ha mostrado su postura respecto a que esta sí es una de las causas de ausencia de cultura testamentaria, pues según nos cuenta, lamentablemente

existen creencias diría yo un tanto vacuas que dicen "si hago mi testamento ya me voy a morir", sin embargo, los dos últimos abogados entrevistados han coincidido en postular que las personas asocian el hecho de que si yo estoy dejando testamento es justamente porque me voy a morir y al asociar esa idea la gente no realiza o no deja un testamento para sus herederos sin embargo, agregan que uno tiene que ser más cauteloso y decir no, no significa que testamento ya vas a morir, sino simplemente que estás protegiendo tus propios bienes, lo que estás dejando para tu familia. Por el lado de las personas del común entrevistadas, sorpresivamente cuatro de diez personas solamente ha coincidido en que otorgar testamento se asocia con morir, señalando que incluso cuando nos hablan de ello no lo tomamos a bien o que por ejemplo uno de los entrevistados señalaba que teniendo cuarenta y cinco años no creía que debía hacer un testamento, contrario a ello, los seis entrevistados más no postularon dicha causa, finalmente sobre esta primera causa el investigador es de la postura de que efectivamente las personas asocian la idea de testar con el hecho de que ello se realiza cuando uno considera que está próximo a su fallecimiento, sin embargo, esta idea no se encuentra tan arraigada en la actualidad, debido al progresivo nivel educativo de las mismas personas, no significando ello que dicha creencia haya desaparecido, simplemente que ha mermado su arraigo.

Por otro lado, para De Lourdes (2020) ha señalado que en el siglo VIII dada la naturaleza del propio testamento, en parte religioso y en parte pecuniario, el Estado acompañaba y promovía la realización del mismo, de lo que se colige que al no existir ello actualmente, el desinterés del estado para promover el conocimiento del testamento es una de las causas de esta ausencia de cultura testamentaria, misma postura mantiene en México, el periódico Reforma/staff (2018) quien señala que una de las causas de que exista esta ausencia de cultura testamentaria es la falta de acercamiento del Estado a sus ciudadanos para facilitar el acto de otorgamiento de testamento, por otra parte, Luz María Catacora si bien no ha señalado que esta sea una de las causas si ha expresado que es tan importante de que, de repente, dentro de un estado se siembre la figura de la cultura testamentaria, de diferente postura es una de las secretarias de Juzgado Civil entrevistadas, pues esta apunta sí al desinterés para el acto de otorgar testamento, pero no por parte del estado, sino contrario a ello, de las personas, postulado que sin duda se coloca del otro

lado de la acera comparada a las posturas antes señaladas, empero, no es la única que postula ello, de similar creencia es uno de los notarios entrevistados, quien ha señalado igualmente que las causas de esta ausencia de cultura testamentaria nacen por el desinterés de las personas, sin embargo el notario entrevistado si bien ha señalado ello, también ha coincidido con el anterior entrevistado pues ha manifestado además que la falta de difusión de información por parte del Estado sería una causa de ausencia de cultura testamentaria, culminando su opinión agregando que el Colegio de notarios tampoco ha hecho mucho por este tema, por parte de los abogados entrevistados, el doctor Rodolfo Granda ha postulado que efectivamente no hay una formación o una iniciativa por parte de las personas para otorgar testamento, contrario a ello, la quinta abogada participante ha señalado que el estado no se ha encargado de culturizar a las personas acerca de ello, solamente les da la información acerca de ...puedes acercarte a la comisaría tal a denunciar maltrato animal, si te sientes agredido físicamente o psicológicamente por tu esposo conviviente o familiar acércate y llama a la línea tal.. sí por un tema de prevención, pero por qué no preocuparse también por los temas no controversiales, los que quiera que no atañen futuros derechos como un derecho real, por ejemplo. Por el lado de las personas del común entrevistadas, solo dos de diez han postulado el desinterés de las mismas personas como una de las causas de ausencia de cultura testamentaria, estas han señalado que las personas de la ciudad de Chiclayo han perdido el interés sobre temas testamentarios más aun con la pandemia covid 19 donde trajo consigo muchas pérdidas humanas y que además no tomamos en cuenta este tipo de herencia que al pasar el tiempo, si las personas llegan a fallecer, entonces he ahí el conflicto con los familiares, porqué, porque no se tomó el interés necesario del acto de otorgar testamento, de la herencia. Contrario a ello, como hemos mencionado, los otros ocho participantes, no han considerado que el desinterés sea una de las causas de la ausencia de cultura testamentaria.

Sin embargo, contrario a lo sucedido con las otras causas postuladas, en este caso, todos los participantes han coincidido en que existe un desconocimiento, no obstante, la contradicción en las posturas asumidas se encuentra bifurcada entre lo siguiente: uno de los jueces entrevistados ha postulado que la ignorancia de las normas por la poca costumbre de formalizar los actos más el desconocimiento

acerca de qué tipos de testamento se pueden dar es una de las causas de ausencia de cultura testamentaria, por el contrario, el segundo Juez ha señalado que se trata más bien de una falta de toma de consciencia, por su parte una de las secretarias del juzgado civil de Chiclayo ha señalado que se trata de una falta de lectura sobre estos temas, por su parte entre los jueces de paz letrados, el primer entrevistado ha señalado que se trata de desconocimiento sobre la forma de transmitir los bienes, mientras que el segundo ha mencionado que se trata explícitamente de un desconocimiento de la norma

Respecto del segundo objetivo específico que busca Analizar las posibles causas de la ausencia de cultura testamentaria en el distrito de Chiclayo, en comparación con la legislación latinoamericana se tiene que, para el caso de Chile, según Rodríguez (2020) una de las causas de ausencia de cultura testamentaria en dicho país es la sobre regulación normativa, así como las cargas tributarias que se le imponen a los actos inter vivos, sin embargo, la causa postulada no encuentra asidero en nuestro ordenamiento jurídico, puesto que, contrario a ello, en nuestro país se han implementado algunas normas para facilitar el otorgamiento de testamento, como la modificatoria a la Ley 31338 que facilita el otorgamiento de testamento por Escritura Pública ante lo cual el Decano del Colegio de Notarios de Lima ha sostenido firmemente que dicha modificación permitiría impulsar una cultura testamentaria que en nuestro país no existe, pues las personas se rehúsan a redactar testamentos.

Mientras que, en México se ha implementado un proyecto del gobierno en donde trabajan conjuntamente con las notarías de los distintos estados de México. Así, por ejemplo, ha señalado el periódico reforma staff al redactar que "...a través de campañas como "Septiembre, mes del testamento" es que la cultura testamentaria se logra promover" siendo que con ello se han incrementado los testamentos otorgados, ya que los notarios de ese país reducen hasta el 50% del costo de un otorgamiento del testamento, fomentando asi la cultura testamentaria en dicho país, no obstante, en el Perú no existe tal campaña, pues si bien se ha citado una Ley 31338 que modifica el otorgamiento de testamento por Escritura Pública, no existen en realidad modificaciones o implementaciones significativas dentro del derecho sucesorio que conlleven a aumentar la cultura testamentaria en nuestro país, de

dicha postura es el investigador, pues efectivamente se ha corroborado que existe un rezago en el derecho sucesorio, el cual se verifica en la realidad y con los resultados antes obtenidos.

Estando a ello, es menester expresar que frente a la tesis planteada se tuvo algunas limitaciones como el hallazgo y recolección de revistas jurídicas indexadas, artículos cientificos que brinden sustento al marco teórico de la presente investigación, asi como la disponibilidad o poca predisposición de algunos participantes, ante lo cual el tesista tuvo que adecuarse a los horarios y disponibilidad de los mismos para pdoer aplicar la entrevista, sin embargo una de las fortalezas que se ha podido resaltar es el hecho de que a pesar de las dificultades mencionadas, no se detuvo la investigación.

Finalmente, el aspecto trascendental de la presente tesis es el hallazgo de las causas de ausencia de cultura testamentaria trabajado en razón al tercer objetivo específico consistente en: Determinar las causas de la ausencia de cultura testamentaria en el distrito de Chiclayo, mismo que genera el constructo y respuesta al objetivo general que consiste en: Establecer las causas de la ausencia de cultura testamentaria en el distrito de Chiclayo, objetivos a los cuales se puede responder que, conforme a la pregunta ¿Cuáles cree usted que son las causas de esta ausencia de cultura testamentaria en el distrito de Chiclayo? Se determina y establece que dichas causas según los entrevistados son, la asociación de la idea de muerte con el acto de otorgar testamento, la cual conlleva a prorrogar el acto de otorgar testamento para quienes consideran que si no están próximos a morir no deben pensar en otorgar el mismo, así como el desconocimiento acerca de todo lo relacionado al acto de testar, desconocimiento que según los participantes, puede deberse ya sea por las normas o por el propio acto de otorgar testamento, así también el desinterés por parte de las personas para formalizar a través de acto testamentario la voluntad de transmitir sus bienes y desinterés por parte del Estado para fomentar esta práctica, por último el considerar como elevado el costo de acudir a un notario para otorgar testamento, factores que, es trascendente establecer, concurren copulativamente o por separado para generar una ausencia de cultura testamentaria en Chiclayo.

V. CONCLUSIONES

Previamente es menester señalar que el fundamento de esta investigación radica en un problema latente en nuestra ciudad, el cual se traduce en la ausencia de cultura testamentaria, aunque en principio podría parecer meramente un tema social, se encuentra en realidad íntimamente ligado con el ámbito jurídico, máxime si este problema trae como consecuencia una serie de procesos judiciales, no obstante, la presente tesis se avocó más a encontrar cuáles son las causas de esta ausencia de cultura testamentaria, es así que conforme a su ejecución se puede concluir lo siguiente:

- 1. De acuerdo al escenario de estudios y a los participantes entrevistados, se obtuvo preliminarmente una serie de posibles causas de ausencia de cultura testamentaria en el distrito de Chiclayo, las cuales nos han permitido ubicar un universo de razones que explicarían el por qué las personas de la ciudad de Chiclayo no acostumbran otorgar testamento, conforme a lo señalado estas posibles causas son: Separación del acto de testar con el carácter religioso del testamento, sobrerregulación normativa para los actos testamentarios, asociación de la idea de testar con la pronta muerte del testador, falta de acercamiento del Estado con sus ciudadanos para facilitar el acto de otorgamiento de testamento, desinterés para el acto de otorgar testamento por parte de las personas, falta de difusión de información por parte del Estado y del Colegio de notarios, poca costumbre de formalizar actos, desconocimiento acerca de qué tipos de testamento se pueden dar, falta de toma de conciencia, falta de lectura sobre estos temas, desconocimiento de la norma, desconocimiento del beneficio de otorgar testamento, mala asesoría por parte de los abogados y por último el elevado costo de trámite notarial para otorgar testamento.
- 2. Realizada la comparación con la legislación latinoamericana, se obtuvo de ello que, la sobre regulación normativa, así como las cargas tributarias que se le imponen a los actos inter vivos en Chile, no encuentran asidero en nuestro ordenamiento jurídico, puesto que, contrario a ello, en nuestro país se han implementado algunas normas para facilitar el otorgamiento de testamento, como la modificatoria a la Ley 31338 que facilita el otorgamiento de testamento

por Escritura Pública, pese a ello, no hemos hecho suficiente, pues en México se ha implementado un proyecto del gobierno en donde trabajan conjuntamente con las notarías de los distintos estados de México, no obstante, en el Perú no existe tal campaña ni existen en realidad modificaciones o implementaciones significativas dentro del derecho sucesorio que conlleven a aumentar la cultura testamentaria en nuestro país.

3. Finalmente y habiendo identificado, analizado y comparado las posibles causas de ausencia de cultura testamentaria, se ha determinado y establecido por estricta conexión entre el último objetivo específico y el objetivo general que, las causas de la ausencia de cultura testamentaria en el distrito de Chiclayo son la asociación de la idea de pronta muerte con el acto de testar, el desconocimiento acerca de todo lo que contiene el acto de otorgar testamento, el desinterés por parte del Estado y de las personas para fomentar y cultivar la cultura testamentaria y por último la idea del elevado costo del trámite notarial para otorgar testamento.

VI. RECOMENDACIONES.

- Se recomienda al Estado mayor difusión para los ciudadanos respecto de las posibilidades y formas de otorgar testamento, promoviendo publicidad a través de su canal televisivo, así como de las redes sociales a efectos de que dicho conocimiento obtenga un mayor alcance.
- Se recomienda al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, al Poder Judicial y a las Notarías promover ferias itinerantes, como sucede en otros casos donde se promueven y simplifican las demandas de alimentos, elaborando material didáctico o formularios donde las personas puedan insertar información que les permita tener un esbozo de testamento y un conocimiento de como otorgarlo.
- Se recomienda a las Universidades incluir en sus respectivas mallas curriculares
 o a través de sus consultorios jurídicos, talleres de promoción y difusión
 informativa donde se asesore sobre todo lo relacionado a los beneficios de
 otorgar testamento.

REFERENCIAS

- Catacora, M. L. (27 de abril de 2021). Cultura Testamentaria. Arequipa, Perú.

 Obtenido

 https://www.youtube.com/watch?v=aDw9O3r4LKQ&ab_channel=Consultori
 oJur%C3%ADdicoExternoUCSM-2021
- Código Civil. (1984). Derecho de Sucesiones. Lima: Jurista Editores.
- Correio da manhá. (15 de junio de 2015). Ordem dos Médicos lamenta falta de divulgação do Testamento Vital. Obtenido de ProQuest: https://www.proquest.com/newspapers/ordem-dos-médicos-lamenta-falta-de-divulgação-do/docview/1692059707/se-2?accountid=37408
- De Lourdes Ferreira, K. A. (1 de julio de 2020). *Ebscohost.* Obtenido de Ebscohost: https://search.ebscohost.com/login.aspx?direct=true&db=a9h&AN=147972 824&lang=es&site=eds-live
- El Peruano. (17 de septiembre de 2021). Decano de notarios: Ley que facilita otorgamiento de testamento por escritura pública es un avance. *El peruano*. Obtenido de https://elperuano.pe/noticia/129265-decano-de-notarios-ley-que-facilita-otorgamiento-de-testamento-por-escritura-publica-es-un-avance
- Esteban, N. (25 de junio de 2018). *repositorio.usdg.edu.pe/.* Obtenido de repositorio.usdg.edu.pe/: http://repositorio.usdg.edu.pe/handle/USDG/34
- Fernandini Diaz, M. A., & Juárez Martínez, J. M. (2018). *Identificación de la relación existente entre el formalismo normativo y el desuso del testamento en la provincia de Ferreñafe (2016-2017)*. Chiclayo, Chiclayo, Perú: Universidad César Vallejo. Obtenido de https://hdl.handle.net/20.500.12692/30225
- Hernández, Fernández, & Baptista. (2014). *Metodología de la Investigación* (Sexta ed.). Interamericana Editores.
- Ley que modifica el artículo 696 Del Código Civil, facilitando el otorgamiento de testamento por escritura pública, y modifica el Artículo 38 del decreto legislativo 1049, decreto legislativo del notariado, sobre la forma de llevar los

- registros, Ley 31338 (Congreso de la República 19 de julio de 2021). Obtenido de https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/ley-que-modifica-el-articulo-696-del-codigo-civil-facilitan-ley-no-31338-1980772-2/
- Miranda, A. (2013). Plagio y Ética de la Investigación Cientifica. Obtenido de http://dx.doi.org/10.4067/S0718-34372013000200016
- Morales, L. L. (26 de enero de 2005). Fomentarán Cultura Testamentaria. *Proquest*, pág. 3. Obtenido de https://www.proquest.com/newspapers/fomentaran-la-cultura-testamentaria/docview/377506585/se-2?accountid=37408
- Purihuamán Manayay, M. (2018). Identificación de la relación existente entre el formalismo normativo y el desuso del testamento en la provincia de Ferreñafe (2016-2017). Universidad César Vallejo. Chiclayo: Repositorio Universidad César Vallejo. Obtenido de https://hdl.handle.net/20.500.12692/30225
- Reforma/staff. (04 de septiembre de 2018). Avanza a áso lento registro de sucesión. *Proquest*. Obtenido de https://www.proquest.com/newspapers/avanza-paso-lento-registro-de-sucesión/docview/2098997604/se-2?accountid=37408
- Rodriguez Pinto, M. S. (2020). La derogación de la cuarta de mejoras y otros correctivos a la legítima para restablecer la libertad de testar en Chile. Revista de Derecho Privado, 25. Obtenido de https://search.ebscohost.com/login.aspx?direct=true&db=fua&AN=1443940 95&lang=es&site=eds-live
- Saavedra Tarazona, J. P., & Ramos Villaorduña, S. (2021). Nivel de conocimiento sobre la cultura testamentaria por escritura pública en los ciudadanos del distrito de Barranca 2018. Barranca, Lima, Perú: Universidad Nacional de Barranca. Obtenido de https://hdl.handle.net/20.500.12935/109
- Santana Lee, P. (16 de Septiembre de 2021). Asociación Naciional de Universidades e Instituciones de Educación Superior (ANUIES). Obtenido de Asociación Naciional de Universidades e Instituciones de Educación Superior (ANUIES): http://www.anuies.mx/noticias_ies/hay-poca-cultura-del-testamento-en-mxico-experto

- Varsi Rospigliosi, E. (Septiembre de 2021). El testamento en tiempo de epidemia o pandemia. *Jurídica*, 2. Obtenido de https://repositorio.ulima.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12724/14133/Varsi _Testamento-tiempo-epidemia.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Velvet Hein, G. (2021). La muerte en la edad media: Una etnografía a través de los testamentos. Granada, España: LibrosEPCCM. Obtenido de http://hdl.handle.net/10481/68127

ANEXOS

ANEXO 01 Tabla 1. MATRIZ DE CATEGORIZACIÓN APRIORÍSTICA. –

CATEGORÍAS	DEFINICIÓN CONCEPTUAL	SUB CATEGORÍAS	DEFINICIÓN CONCEPTUAL	UNIDADES DE ANÁLISIS
Causas de la Ausencia de Cultura Testamentaria	En lugar de considerar al testamento como un acto que evite problemas en la determinación de los herederos y la distribución de la masa hereditaria, se le tiene –y considera–como () un acto de negación que predestina la muerte, que anticipa el deceso, lo que no es ansiado por nadie: ni partir de este mundo ni que su patrimonio termine en manos de otros. (Varsi Rospigliosi, 2021)	testamentaria	El ciudadano actual no mantiene esa costumbre clara de prever las consecuencias de la falta de elaboración de un testamento, generalmente no pretenden asumir esa responsabilidad de disponer de sus bienes en vida, para después de su muerte. (Saavedra Tarazona & Ramos Villaorduña, 2021)	artículo de

ANEXO 02

INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS

ENTREVISTA

ABOG/MG/DR.

FECHA:

Buenos días: Soy estudiante del Programa de Titulación para obtener el título de Abogado por la Universidad César Vallejo. Me encuentro realizando una guía de preguntas para formalizar nuestro trabajo de investigación denominado: Causas de la ausencia de la cultura testamentaria en el distrito de Chiclayo. Agradeceré a usted se sirva contestar a las preguntas planteadas con la mayor veracidad posible. Agradeciendo siempre por su amabilidad.

Objetivo específico 1: Identificar las posibles causas de la ausencia de cultura testamentaria en el distrito de Chiclayo.

Objetivo específico 2: Analizar las posibles causas de la ausencia de cultura testamentaria en el distrito de Chiclayo, en comparación con la legislación latinoamericana.

Objetivo específico 3: Determinar las causas de la ausencia de cultura testamentaria en el distrito de Chiclayo.

Finalidad de la entrevista: El presente instrumento tiene como fin encontrar explicaciones jurídico-sociales, del por qué las personas del distrito de Chiclayo no acostumbran otorgar testamento, sino que, por el contrario, fallecen intestadas.

Instrucciones: A continuación, se le presenta un cuestionario de diez (4) preguntas, con características abiertas a fin de que usted pueda describir dentro de su experiencia y conocimientos, cuáles son las causas que llevan a que exista una ausencia de cultura testamentaria en el distrito de Chiclayo.

Preguntas:

1. ¿Qué entiende usted por "Cultura testamentaria"?

¿Considera usted que existe una ausencia de cultura testamentaria distrito de Chiclayo? ¿Cuáles cree usted que son las causas de esta ausencia de contestamentaria en el distrito de Chiclayo? ¿Considera usted que acudir a un notario a otorgar testamento resu costoso?			
testamentaria en el distrito de Chiclayo? Considera usted que acudir a un notario a otorgar testamento resu		nentar	ia en
		ia de	cultur
	-	nto re	sultarí

Gracias por su colaboración

CARTA PARA VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO

Pimentel, 22 de junio del 2022

Mg. Saavedra Silva Luz Aurora

Asunto: Evaluación de entrevista

Sirva la presente para expresarle mi cordial saludo e informarle que estamos elaborando nuestra tesis titulada "Causas de la ausencia de cultura testamentaria en el distrito de Chiclayo" a fin de que optemos el título de Abogado.

Por ello, estamos desarrollando un estudio en el cual se incluye la aplicación de una entrevista denominada "Entrevista sobre las causas de la ausencia de cultura testamentaria en el distrito de Chiclayo"; por lo que, le solicitamos tenga a bien realizar la validación de estos instrumentos de investigación, que adjunto, para cubrir con el requisito de "Juicio de expertos".

Esperando tener la acogida a esta petición, hago propicia la oportunidad para renovar mi aprecio y especial consideración.

Atentamente

José Junior Chiroque Ortiz

47759702

Adjunto:

- Título de investigación
- Objetivos
- Instrumento

INFORME SOBRE VALIDACIÓN DE EXPERTO

I. DATOS GENERALES

Apellidos y nombres del experto: Saavedra

Silva Luz Aurora

Centro de labores: Universidad César

Vallejo

Instrumento de evaluación: "Entrevista sobre las causas de la ausencia de cultura

testamentaria en el distrito de Chiclayo"

Autor del instrumento: José Junior Chiroque Ortiz.

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

MUY DEFICIENTE (1) DEFICIENTE (2) ACEPTABLE (3) BUENA (4) EXCELENTE (5)

CRITERIOS	INDICADORES	1	2	3	4	5
CLARIDAD	Los ítems están redactados con lenguaje apropiado y libre de ambigüedades acorde con los sujetos muestrales.					х
OBJETIVIDAD	Las instrucciones y los ítems del instrumento permiten recoger la información objetiva sobre la variable, en todas sus dimensiones en indicadores conceptuales y operacionales.					x
ACTUALIDAD	El instrumento de muestra vigencia acorde con el conocimiento científico, tecnológico, innovación y legal inherente a la variable: Variación de prisión efectiva.					X
ORGANIZACIÓN	Los ítems del instrumento reflejan organicidad lógica entre la definición operacional y conceptual respecto a la variable, de manera que permiten hacer inferencias en función a la hipótesis, problema y objetivos de la investigación.					х

SUFICIENCIA	Los ítems del instrumento son suficientes en cantidad y calidad acorde con la variable, dimensiones e indicadores.			х
INTENCIONALID AD	Los ítems del instrumento son coherentes con el tipo de investigación y responden a los objetivos, hipótesis y variable del estudio: Variación de prisión efectiva.			х
CONSISTENCIA	La información que se recoja a través de los ítems del instrumento, permitirá analizar, describir y explicar la realidad, motivo de la investigación.			X
COHERENCIA	Los ítems del instrumento expresan relación con los indicadores de cada dimensión de la variable: Variación de prisión efectiva.			х
METODOLOGÍA	La relación entre la técnica y el instrumento propuestos responden al propósito de la investigación, desarrollo tecnológico e innovación.			X
PERTINENCIA	La relación de los ítems concuerda con la escala valorativa del instrumento.			Х
PUNTAJE TOTAL		'	50	

(Nota: Tener en cuenta que el instrumento es válido cuando se tiene un puntaje mínimo de 41 "Excelente", sin embargo, un puntaje menor al anterior se considera al instrumento no válido ni aplicable)

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD:

PROMEDIO DE VALORACIÓN: 50

Pimentel, 02 de julio de 2022.

Luz A. Saavedra Silva ABOGADA Reg. I.C.A.L. 3567

INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS

ENTREVISTA

ABOG/MG/DR.

FECHA:

Buenos días: Soy estudiante del Programa de Titulación para obtener el título de Abogado por la Universidad César Vallejo. Me encuentro realizando una guía de preguntas para formalizar nuestro trabajo de investigación denominado: Causas de la ausencia de la cultura testamentaria en el distrito de Chiclayo. Agradeceré a usted se sirva contestar a las preguntas planteadas con la mayor veracidad posible. Agradeciendo siempre por su amabilidad.

Objetivo específico 1: Identificar las posibles causas de la ausencia de cultura testamentaria en el distrito de Chiclayo.

Objetivo específico 2: Analizar las posibles causas de la ausencia de cultura testamentaria en el distrito de Chiclayo, en comparación con la legislación latinoamericana.

Objetivo específico 3: Determinar las causas de la ausencia de cultura testamentaria en el distrito de Chiclayo.

Finalidad de la entrevista: El presente instrumento tiene como fin encontrar explicaciones jurídico-sociales, del por qué las personas del distrito de Chiclayono acostumbran otorgar testamento, sino que, por el contrario, fallecen intestadas.

Instrucciones: A continuación, se le presenta un cuestionario de diez (6) preguntas, con características abiertas a fin de que usted pueda describir dentro de su experiencia y conocimientos, cuáles son las causas que llevan a que exista una ausencia de cultura testamentaria en el distrito de Chiclayo.

"Causas de la ausencia de cultura testamentaria en el distrito de Chiclayo"

Chiroque Ortiz, José Junior

Pregu	ntas:
1.	¿Qué entiende usted por "Cultura testamentaria"?
2.	¿Considera usted que existe una ausencia de cultura testamentaria en el distrito de Chiclayo?
3.	¿Cuáles cree usted que son las causas de esta ausencia de cultura testamentaria en el distrito de Chiclayo?
4.	¿Considera usted que acudir a un notario a otorgar testamento resultaría costoso?

Entrevistador

Entrevistado

Gracias por su colaboración.

CARTA PARA VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO

Pimentel, 22 de junio del 2022

Mg. Villalta Campos José Manuel

Asunto: Evaluación de entrevista

Sirva la presente para expresarle mi cordial saludo e informarle que estamos elaborando nuestra tesis titulada "Causas de la ausencia de cultura testamentaria en el distrito de Chiclayo" a fin de que optemos el título de Abogado.

Por ello, estamos desarrollando un estudio en el cual se incluye la aplicación de una entrevista denominada "Entrevista sobre las causas de la ausencia de cultura testamentaria en el distrito de Chiclayo"; por lo que, le solicitamos tenga a bien realizar la validación de estos instrumentos de investigación, que adjunto, para cubrir con el requisito de "Juicio de expertos".

Esperando tener la acogida a esta petición, hago propicia la oportunidad para renovar mi aprecio y especial consideración.

Atentamente

José Junior Chiroque Ortiz

47759702

Adjunto:

- Título de investigación
- Obietivos
- Instrumento

INFORME SOBRE VALIDACIÓN DE EXPERTO

I. DATOS GENERALES

Apellidos y nombres del experto: Villalta

Campos José Manuel

Centro de labores: Universidad César

Vallejo

Instrumento de evaluación: "Entrevista sobre las causas de la ausencia de cultura

testamentaria en el distrito de Chiclayo"

Autor del instrumento: José Junior Chiroque Ortiz.

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

MUY DEFICIENTE (1) DEFICIENTE (2) ACEPTABLE (3) BUENA (4) EXCELENTE (5)

CRITERIOS	INDICADORES	1	2	3	4	5
CLARIDAD	Los ítems están redactados con lenguaje apropiado y libre de ambigüedades acorde con los sujetos muestrales.					X
OBJETIVIDAD	Las instrucciones y los ítems del instrumento permiten recoger la información objetiva sobre la variable, en todas sus dimensiones en indicadores conceptuales y operacionales.					x
ACTUALIDAD	El instrumento de muestra vigencia acorde con el conocimiento científico, tecnológico, innovación y legal inherente a la variable: Variación de prisión efectiva.					X
ORGANIZACIÓ N	Los ítems del instrumento reflejan organicidad lógica entre la definición operacional y conceptual respecto a la variable, de manera que permiten hacer inferencias en función a la hipótesis, problema y objetivos de la investigación.					x
	Los ítems del instrumento son suficientes en cantidad y calidad acorde					Х

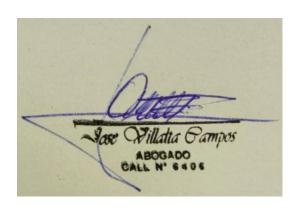
SUFICIENCIA	con la variable, dimensiones e indicadores.	
INTENCIONALI DAD	Los ítems del instrumento son coherentes con el tipo de investigación y responden a los objetivos, hipótesis y variable del estudio: Variación de prisión efectiva.	X
CONSISTENCI A	La información que se recoja a través de los ítems del instrumento, permitirá analizar, describir y explicar la realidad, motivo de la investigación.	X
COHERENCIA	Los ítems del instrumento expresan relación con los indicadores de cada dimensión de la variable: Variación de prisión efectiva.	х
METODOLOGÍA	La relación entre la técnica y el instrumento propuestos responden al propósito de la investigación, desarrollo tecnológico e innovación.	х
PERTINENCIA	La relación de los ítems concuerda con la escala valorativa del instrumento.	х
'	PUNTAJE TOTAL	50

(Nota: Tener en cuenta que el instrumento es válido cuando se tiene un puntaje mínimo de 41 "Excelente", sin embargo, un puntaje menor al anterior se considera al instrumento no válido ni aplicable)

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD: 50

PROMEDIO DE VALORACIÓN: 50

Pimentel, 06 de julio de 2022.



ANEXO 03

10 - CHIROQUE ORTIZ, JOSÉ - PI.docx

INFORME DE ORIGINALIDAD	
14% 13% 2% 8% TRABAJOS DE ESTUDIANTE	EL
FUENTES PRIMARIAS	
repositorio.unab.edu.pe Fuente de Internet	3%
es.scribd.com Fuente de Internet	2%
repositorio.ucv.edu.pe Fuente de Internet	2%
repositorio.upse.edu.ec	1%
Submitted to Universidad Cesar Vallejo Trabajo del estudiante	1%
6 Submitted to CACACE Informática Trabajo del estudiante	1%
Submitted to Universidad Autonoma de Chile	1



FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

Declaratoria de Autenticidad del Asesor

Yo, SAAVEDRA SILVA LUZ AURORA, docente de la FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES de la escuela profesional de DERECHO de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - CHICLAYO, asesor de Tesis titulada: "Causas de la ausencia de cultura testamentaria en el distrito de Chiclayo.", cuyo autor es CHIROQUE ORTIZ JOSE JUNIOR, constato que la investigación tiene un índice de similitud de 16.00%, verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

He revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la Tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido, asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

CHICLAYO, 12 de Noviembre del 2022

Apellidos y Nombres del Asesor:	Firma
SAAVEDRA SILVA LUZ AURORA	Firmado electrónicamente
DNI: 41687495	por: SAAVEDRASL el 24-
ORCID: 0000-0002-1137-5479	11-2022 08:49:22

Código documento Trilce: TRI - 0439300

